



SUNAT

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Gerencia de Comunicaciones
e Imagen Institucional
Teléfono: 315-3303
Telefaxes: 315-3301 / 315-3302
E-mail: comunicaciones2@sunat.gob.pe

Nota de Prensa N° 022-2010

DICTAN DISPOSICIONES PARA PAGO DE IMPUESTO A GANANCIAS DE CAPITAL DE LOS NO DOMICILIADOS EN EL PAÍS

Los contribuyentes *no domiciliados en el país* que obtengan *rentas por impuesto a las ganancias de capital* u *otro tipo de rentas*, deberán efectuar el pago del impuesto *dentro de los 12 días hábiles del mes siguiente al de recibida la renta*.

Esta disposición se enmarca dentro de la normatividad vigente del Impuesto a la Renta, vigente a partir de este año, para los contribuyentes no domiciliados en el país sobre los cuales no procede efectuar la retención del mismo.

De acuerdo a la *Resolución de Superintendencia N° 037-2010/SUNAT* los referidos contribuyentes deberán efectuar *el pago del Impuesto a la Renta* utilizando el *formulario físico N° 1073* indicando el código del tributo (3061) y el mes en que hubiesen obtenido la renta.

Para mayor información ingrese a *SUNAT Virtual* (www.sunat.gob.pe) o a nuestra *Central de Consultas 0801-12-100*.

Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional
Lima, domingo 31 de enero del 2010.